

Aprueban lista de enfermedades notificables para las diferentes especies animales en el territorio nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 099-2002-AG-SENASA

Lima, 8 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura" se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; siendo el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme a lo especificado en el Artículo 18º de la Ley Nº 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria" establece que toda persona se encuentra obligada a denunciar ante la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria, la presencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria, así como de aquellas que por primera vez se determine su presencia en el país;

Que, conforme a lo especificado en el Artículo 18º inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-95-AG, la Dirección General de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control zoonosario tanto en el comercio nacional como internacional de animales, así como en el comercio de productos subproductos de origen animal;

Que, en concordancia con las directrices de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), es necesario establecer oficialmente la lista de enfermedades notificables para todas las especies animales, debido a su vital importancia para el sistema de vigilancia epidemiológica

nacional y un respaldo para el sistema de notificación de enfermedades a nivel internacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 067-98-AG-SENASA, se aprobó la lista de enfermedades notificables para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional; siendo necesaria la actualización de esta lista con otras enfermedades de importancia económica para el país, como lo son aquellas que se encuentran dentro de los programas anuales de monitoreo del sistema de vigilancia epidemiológica nacional y aquellas que son requisito para el comercio internacional;

Que, la puesta en práctica de la notificación obligatoria de las enfermedades contenidas en las Listas A y B de la OIE, así como otras de importancia económica para el país, permitirá a mediano plazo, aperturar nuevos mercados de exportación de animales vivos y productos pecuarios apoyando de esta manera el desarrollo económico del país;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 24-95-AG y con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Animal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la lista de enfermedades notificables para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional, contenidas en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- La notificación de las enfermedades establecidas en el Anexo, es responsabilidad de las Direcciones de los Órganos Desconcentrados del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en todo el territorio de la República, debiendo reportarse además su ubicación exacta en el mapa epidemiológico.

Artículo 3º.- Dichas notificaciones deberán remitirse a la Dirección General de Sanidad Animal dentro de las doce horas de haberse tomado conocimiento de la existencia de las enfermedades contempladas en el Anexo adjunto.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 067-98-AG-SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

8850